

RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-DAJ-027-2020

LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada mediante Registro Oficial 444 de 10 de mayo de 2011, a través de su artículo 158, crea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una entidad financiera de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional.

Que, el Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias – CONAFIPS– aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante Resolución No. SEPS-IFPS-IGPJ-2012-02, de 28 de diciembre de 2012, determina en el literal a) del artículo 21, como atribución del Director General lo siguiente: “Presentar al Directorio para su aprobación los planes, programas y presupuestos de la entidad, así como, los informes económicos y de actividades que le sean requeridos”; del mismo modo, el literal i) del referido artículo dispone lo siguiente: “Realizar y autorizar la ejecución de obras y adquisición de bienes y servicios, hasta el equivalente del 5% del patrimonio de la CONAFIPS”.

Que, el literal d) del numeral 1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas populares y Solidarias –CONAFIPS–, establece que es atribución del Directorio de la CONAFIPS: “Conocer y resolver el plan estratégico, plan operativo anual y presupuesto”.

Que, acorde la Resolución No. CONAFIPS-DG-006-2018, de 28 marzo de 2018, el Director General de la CONAFIPS en el literal k) del artículo 1, delega al cargo de Subdirector General, la atribución de lo siguiente: “*Emisión y reformas del plan anual de contrataciones*”; y, en el literal g) del mismo artículo, determina: “Autorización, resolución, suscripción de contratos, pagos, convenios de pago, etc., vinculados a procesos de contratación pública”.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en todo lo relacionado al Plan Anual de Contratación establece: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpondrá con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la Presente Ley”.

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública tercer inciso, determina: “(...) *Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)*”; en concordancia, el artículo 26 ibidem, prevé:

“Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y

contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”.

Que, conforme la sesión extraordinaria presencial No. 43 de 24 y 25 de octubre de 2019, tercer punto, el Directorio de la CONAFIPS conoce y aprueba la propuesta del presupuesto 2020 de la CONAFIPS, posteriormente la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera aprueba dicho presupuesto mediante Resolución No. Resolución No. 546-2019-F de 30 de octubre de 2019; y, la reforma presupuestaria aprobada en sesión extraordinaria del Directorio de la CONAFIPS No. 57 de 08 de mayo del 2020, la cual contempla modificaciones en el Presupuesto Administrativo, en el grupo de egresos ordinarios en los rubros de Gastos de Personal, Gastos de operación y Compras-Adquisiciones.

Que, conforme Resolución No. CONAFIPS-DG-DAJ-004-2020, de 13 de enero de 2020 la CONAFIPS aprueba el Plan Anual de Compras Públicas 2020.

Que, conforme Resolución No. CONAFIPS-DG-DAJ-007-2020, de 18 de febrero de 2020 la CONAFIPS aprueba la Primera reforma al Plan Anual de Compras Públicas 2020.

Que, conforme Resolución No. CONAFIPS-DG-DAJ-009-2020, de 11 de marzo de 2020 la CONAFIPS aprueba la Segunda reforma al Plan Anual de Compras Públicas 2020.

Que, conforme Resolución No. CONAFIPS-DG-DAJ-015-2020, de 02 de junio de 2020, la CONAFIPS aprueba la Tercera reforma al Plan Anual de Compras Públicas 2020.

Que, conforme Resolución No. CONAFIPS-DG-DAJ-019-2020, de 23 de junio de 2020, la CONAFIPS aprueba la Cuarta reforma al Plan Anual de Compras Públicas 2020.

Que, conforme Resolución No. CONAFIPS-DG-DAJ-022-2020 de 31 de julio de 2020, la CONAFIPS aprueba la Quinta reforma al Plan Anual de Compras Públicas 2020.

Que, de acuerdo con el memorando Nro. CONAFIPS-DF-2020-0401-MEM de 14 de agosto de 2020, la Dirección Financiera, emite la “Solicitud de aprobación y autorización para la elaboración de Resolución para reforma al PAC 2020” para el efecto menciona: A fin de continuar los procesos de contratación planificados por la Dirección Financiera para el año 2020 es necesario modificar el cuatrimestre para la ejecución del proceso de "AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CONAFIPS", y describe el detalle del PAC actual y reformado; así también, conforme hoja de ruta del mismo memorando el Subdirector General manifiesta: “AUTORIZADO si legal y procedente. Favor coordinar con DF y DATH lo necesario (...)”.

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-DGR-2020-0214-MEM de 21 de agosto de 2020, con asunto “Solicitud de aprobación y autorización para la elaboración de Resolución para reforma al PAC correspondiente al año 2020 - Dirección de Gestión de Riesgos”, la Dirección de Gestión de Riesgos expone a la Subdirección General lo siguiente: “En atención de que se procederá a declarar desierto el proceso CONAFIPS SIE-001 correspondiente a la contratación del servicio de sistema de gestión de riesgos, el cual se encontraba previsto para el segundo cuatrimestre del año 2020, en base a la necesidad institucional y con el fin de retomar el proceso de contratación es necesario modificar el cuatrimestre para la contratación del referido

producto”, a la vez que detalla el PAC actual, y la propuesta de modificación; a través de hoja de ruta del mismo memorando el Subdirector General dispone: “AUTORIZADO si legal y pertinente”.

Que, acorde al memorando Nro. CONAFIPS-DTSI-2020-0312-MEM de 12 de agosto de 2020, la Dirección de Tecnología y Sistemas de la Información, solicita a la Subdirección General la “Solicitud reforma PAC DTSI”, para lo cual, manifiesta que *“En referencia a la reforma presupuestaria aprobada mediante Directorio Nro.61 del 28 de julio del 2020, me permito solicitar su autorización para que la Dirección de Asesoría Jurídica realice la respectiva resolución con el fin de reformar el PAC 2020 – Dirección de Tecnología y Sistemas de Información - DTSI, y se proceda a actualizar en el sistema SOCE de acuerdo al siguiente detalle (...)”*; con hoja de ruta en el mismo memorando el Subdirector General dispone: “AUTORIZADO si legal y procedente. Pf consolidar todos los cambios al PAC autorizados en lo posible en una sola Resolución”.

Que, conforme memorando No. CONAFIPS-DCS-2020-0088-MEM de 24 de agosto de 2020, con asunto “Solicitud de aprobación y autorización para la elaboración de Resolución para reforma al PAC 2020” la Dirección de Comunicación Social expone que *“(…) En atención que el proceso de adquisición equipo audiovisual y comunicacional profesional (Código CPC 451700428) cuya compra se estableció en el segundo cuatrimestre del año en curso, no ha podido ser entregado debido a que ninguna empresa que se encuentra en el portal de compras públicas, ha presentado su cotización para que esta unidad pueda realizar el estudio previo de mercado y el proceso correspondiente, con el fin de continuar con el proceso de contratación es necesario modificar el periodo de ejecución, dentro del Plan de Contratación Anual, por la adquisición equipo audiovisual y comunicacional profesional (Código CPC 451700428) para realizar la compra en el tercer cuatrimestre. Con este antecedente me permito solicitar su aprobación para reformar el Plan Anual de Contrataciones 2020 de esta dirección y para que la Dirección de Asesoría Jurídica realice la respectiva resolución, con el fin de reformar el mismo en el sistema SOCE, de acuerdo al anexo (...)”*; para el efecto, la Dirección requirente adjunta al pedido un archivo Excel con el detalle del PAC actual y el PAC propuesto; mediante hoja de ruta del mismo memorando el Subdirector General dispone: “AUTORIZADO si legal y pertinente”.

Que, conforme memorando No. CONAFIPS-DP-2020-0213-MEM de 24 de agosto de 2020, la Dirección de Planificación solicita al Subdirector General, la “Solicitud de aprobación y autorización para la elaboración de Resolución para reforma al PAC 2020 Dirección de Planificación”, para el efecto, la referida Dirección expone: “La Dirección de Planificación tiene previsto para el segundo cuatrimestre del año 2020, la contratación Consultoría para el levantamiento de procesos de las unidades agregadoras de valor en concordancia con la Norma ISO 37001 Sistema de Gestión Antisoborno, y establecimiento del alcance de la misma, en la CONAFIPS. Dentro de la fase preparatoria del proceso, el 20 de julio de 2020 se envió la solicitud de manifestación de interés para el proceso de contratación, a varias empresas que trabajan la temática, sin embargo, solamente se recibió una manifestación de interés. El 07 de agosto de 2020 se envió una nueva solicitud de manifestación de interés para el proceso de contratación, a varias empresas que trabajan en la temática, para que entreguen sus ofertas esta semana, por lo que, con el fin de continuar con el proceso de contratación, es necesario modificar el cuatrimestre para la contratación”; en hoja de ruta del citado memorando la Subdirección General dispone: “AUTORIZADO si legal y pertinente.”

Que, en memorando No. CONAFIPS-DTSI-2020-0319-MEM de 25 de agosto de 2020 con asunto “Solicitud reforma PAC DTSI” la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información informa y requiere al Subdirector General lo siguiente: “1. Mediante resolución de Directorio Nro. 61 del 28 de julio del 2020, se aprobó la reforma presupuestaria que contenía el cambio de partida del SERVICIO DE IMPRESIÓN, y con el fin de dar continuidad a la distribución del presupuesto para mantenimiento de impresoras se solicita la creación de los ítems de:

Mantenimiento Preventivo de Impresoras y Mantenimiento Correctivo de Impresoras y cambio de objeto en Mantenimiento Preventivo de Impresoras con Vigencia Tecnológica, procesos que serán ejecutados en el último cuatrimestre del año. 2. De acuerdo a las nuevas resoluciones de SERCOP: RE-SERCOP-2020-106 y RE-SERCOP-2020-107 que han generado retrasos en los procesos: Adquisición de Equipos de Videoconferencia, Software de Gestión de Respaldos, Casillero de Seguridad, Mantenimiento de Laptops, Suscripción de Herramienta de Inteligencia Empresarial; se solicita se autorice el cambio de cuatrimestre. Estos procedimientos se encuentran en etapa preparatoria. 3. El proceso Compra de Certificado de Seguridad se solicita cambio de nombre por Suscripción de Certificado de Seguridad en función de que el mismo es un servicio y no un bien. 4. El proceso de Adquisición y Desarrollo del Core Bancario de la Conafips se encuentra en segunda revisión de MINTEL, en espera del oficio de respuesta considerando el Decreto Ejecutivo Nro. 1073 del 12 de junio del 2020. En base a los antecedentes expuestos, me permito solicitar la aprobación para reformar el Plan Anual de Contrataciones 2020 de esta dirección y para que la Dirección de Asesoría Jurídica realice la respectiva resolución, con el fin de reformar el mismo en el sistema SOCE, de acuerdo al siguiente detalle...”; a través de hoja de ruta del mismo memorando el Subdirector General manifiesta: “AUTORIZADO si legal y pertinente. Validar legalidad del cambio solicitado de denominación item certificado de seguridad.”

Que, de acuerdo al memorando No. CONAFIPS-UC-2020-0340-MEM de 26 de agosto de 2020, con asunto “REFORMA PAC 2020 UNIDAD DE CUMPLIMIENTO” desde dicha Unidad informa y requiere al Subdirector General de la CONAFIPS que “Considerando que el proceso para “ALQUILER LICENCIA DE SOFTWARE INTEGRAL EN PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS PARA LA CONAFIPS” no se ha podido efectuar en el Cuatrimestre 2 como se tenía previsto inicialmente en el PAC debido a inconvenientes de orden administrativo por cuanto no se contaba con las respectivas propuestas de los proveedores, cambios de oficial de cumplimiento, nuevos formatos y normativa interna. Con este antecedente me permito solicitar su aprobación para reformar el Plan Anual de Contrataciones 2020 para la Unidad de Cumplimiento y para que la Dirección de Asesoría Jurídica realice la respectiva resolución, con el fin de reformar el mismo en el sistema SOCE, de acuerdo al siguiente detalle...”; mediante hoja de ruta del mismo memorando la Subdirección General dispone: “AUTORIZADO. Emitir resolución correspondiente si legal y procedente.”

Que, de acuerdo al memorando No. CONAFIPS-DATH-2020-0912-MEM de 31 de agosto de 2020, con asunto “SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PAC 2020 DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO” desde dicha Dirección dirige al Subdirector General de la CONAFIPS que “...me permito comunicar que la Dirección Administrativa y de Talento Humano dentro de su planificación anual tiene varios procesos de contratación pública dentro del primer y segundo cuatrimestre y por motivos de la situación actual es necesario su autorización para modificar el Plan Anual de Compras, en base al siguiente detalle: (...);” mediante hoja de ruta del mismo memorando la Subdirección General dispone: “AUTORIZADO si legal y procedente. Pf coordinar con DAJ emisión de Resolución correspondiente”.

Que, acorde al memorando Nro. CONAFIPS-DTSI-2020-0331-MEM de 01 de septiembre de 2020, con asunto “Solicitud reforma PAC DTSI - Cuatrimestre proceso “SERVICIO DE CONECTIVIDAD LAN, WLAN, HOUSING, INTERNET, CORREO ELECTRÓNICO, SITE RECOVERY”, la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información solicita e informa al Subdirector General lo siguiente: “Mediante Solicitud de Contratación Nro. 006 del 31 de julio del 2020, la Dirección de Tecnología y Sistemas de la Información - DTSI, inicia proceso de solicitud de contratación del “SERVICIO DE CONECTIVIDAD LAN, WLAN, HOUSING, INTERNET, CORREO ELECTRONICO, SITE RECOVERY”. Con fecha 7 de agosto el Subdirector General aprueba la solicitud de contratación. Mediante memorando Nro. CONAFIPS-DATH-2020-0849-MEM, del 12 de agosto del 2020, la Dirección Administrativa y de Talento Humano - DATH solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la “elaboración de la

Resolución de Inicio, condiciones particulares del contrato y revisión de pliegos para la autorización del Ordenador de Gasto". Finalmente, el 1 de septiembre, el Director Administrativo y de Talento Humano, mediante correo electrónico notifica que debido a problemas con la plataforma de SERCOP, el proceso no pudo ser publicado en el portal de compras públicas. En base a los antecedentes expuestos y considerando que el 31 de agosto del 2020 finalizó el cuatrimestre sobre el cual estaba planificada la ejecución del proceso contractual indicado, me permito solicitar la aprobación para reformar el Plan Anual de Contrataciones 2020 de esta dirección y que la Dirección de Asesoría Jurídica realice la respectiva resolución, con el fin de reformar el mismo en el sistema SOCE, de acuerdo al siguiente detalle..."; mediante hoja de ruta del mismo memorando la Subdirección General dispone: "AUTORIZADO si legal y procedente. Pf. coordinar con el área requirente".

Que, de acuerdo al memorando Nro. CONAFIPS-DGC-2020-0318-MEM de 02 de septiembre de 2020, con asunto "SOLICITUD DE AUTORIZACION DE MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COACTIVA", cuya Dirección se dirige al Subdirector General en los siguientes términos: "Con base a los Decretos Ejecutivos antes mencionados, en el cual el Presidente de la República del Ecuador, decreta la extinción de la Empresa Pública Correos del Ecuador –CDEE-; y, de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador-Medios Públicos EP; la Dirección de Gestión de Coactiva dentro del plan anual de contratación, dentro tercer segundo y tercer cuatrimestre, al no poder ejecutar el procedimiento de contratación bajo el régimen especial con estas instituciones que se encuentran en extinción y en proceso de liquidación, se solicita su autorización para modificar el plan anual de contratación de: 1.- "PUBLICACIONES POR LA PRENSA"; y, 2.- "SERVICIO DE DISTRIBUCION DE CITACIONES Y NOTIFICACIONES", bajo el tipo de procedimiento de contratación en ínfima cuantía y menor cuantía, respectivamente con base al siguiente detalle..."; en hoja de ruta del mismo memorando la Subdirección General dispone: "AUTORIZADO si legal y pertinente. Favor coordinar con las áreas relacionadas".

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 164 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidarias y del Estatuto Social de la CONAFIPS;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR LA SEXTA REFORMA AL PAC 2020 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, con sustento en los memorandos No. CONAFIPS-DF-2020-0401-MEM de 14 de agosto de 2020, CONAFIPS-DGR-2020-0214-MEM de 21 de agosto de 2020, CONAFIPS-DTSI-2020-0312-MEM de 12 de agosto de 2020, CONAFIPS-DP-2020-0213-MEM de 24 de agosto de 2020, CONAFIPS-DCS-2020-0088-MEM de 24 de agosto de 2020 y su anexo, CONAFIPS-DTSI-2020-0319-MEM de 25 de agosto de 2020, CONAFIPS-UC-2020-0340-MEM de 26 de agosto de 2020, CONAFIPS-DATH-2020-0912-MEM de 31 de agosto de 2020, CONAFIPS-DTSI-2020-0331-MEM de 01 de septiembre de 2020, CONAFIPS-DGC-2020-0318-MEM de 02 de septiembre de 2020, documentos que contienen el detalle de la información que contempla el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública, y que son parte integrante de esta Resolución de reforma del referido PAC.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano la publicación de la presente resolución y los memorandos No. CONAFIPS-DF-2020-0401-MEM de 14 de agosto de 2020, CONAFIPS-DGR-2020-0214-MEM de 21 de agosto de 2020, CONAFIPS-DTSI-2020-0312-MEM de 12 de agosto de 2020, CONAFIPS-DP-2020-0213-MEM de 24 de agosto de 2020, CONAFIPS-DCS-2020-0088-MEM de 24 de agosto de 2020 y su anexo, CONAFIPS-DTSI-2020-0319-MEM de 25 de agosto de 2020, CONAFIPS-UC-2020-0340-MEM de 26 de agosto de 2020, CONAFIPS-DATH-2020-0912-MEM de 31 de agosto de 2020, CONAFIPS-DTSI-2020-0331-MEM de 01 de septiembre de 2020, CONAFIPS-DGC-2020-0318-MEM de 02 de



septiembre de 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- ENCÁRGUESE del trámite y cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa y de Talento Humano en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4.- DERÓGUESE expresamente la Resolución No. CONAFIPS-DG-DAJ-025-2020, de 31 de agosto de 2020, dejándose a salvo y por ende válidos los documentos que sirvieron de sustentos para su emisión.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

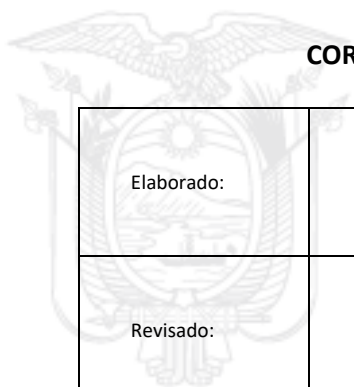
Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, a los 09 días del mes de septiembre de 2020.

Magister Hugo Reyes Álvarez

SUBDIRECTOR GENERAL

DELEGADO DE LA DIRECTORA GENERAL

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS



Elaborado:	Dra. Hilda López Salavarría	Abogado 3	
Revisado:	Dr. Diego Zumárraga Ruales	Director de Asesoría Jurídica	
Revisado:	Ing. Ismael Leonidas Espinosa	Director Administrativo y de Talento Humano	